

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO **NORMATIVO**

Proyecto de Orden EFP/ /2020, por la que se modifica la Orden EFP/1418/2018, de 27 de diciembre, por la que se crea la Junta de Contratación y se constituye la Mesa de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

19 de enero de 2021

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

MINISTERIO/ORGANO PROPONENTE	Ministerio de Educación y Formación Profesional	Fecha	19/01/2021
TÍTULO DE LA NORMA	Orden por la que se modifica la Orden EFP/1418/2018, de 27 de diciembre, por la que se crea la Junta de Contratación y se constituye la Mesa de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.		
TIPO DE MEMORIA	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
SITUACIÓN QUE SE REGULA	Se modifica la composición y funciones de la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para adaptarlas al Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que han de tener reflejo en la orden vigente.		
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	Incorporar las modificaciones tanto de carácter competencial como organizativo que se deducen de la nueva reestructuración de Departamentos ministeriales y en particular de la aprobación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la que se crea la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.		
PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	No se han contemplado alternativas, en cuanto se opta por dar continuidad para el ámbito exclusivo del Ministerio de Educación y Formación Profesional al modelo de participación de los órganos colegiados con competencias en contratación que se estableció mediante la Orden EFP/1418/2018, de 27 de diciembre, por la que se crea la Junta de contratación y se constituye la Mesa de contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, si bien con las adaptaciones a las particularidades de funcionamiento del nuevo Departamento, para asegurar así su funcionamiento con plena seguridad jurídica.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
TIPO DE NORMA	Orden Ministerial		
ESTRUCTURA DE LA NORMA	La orden se estructura en un artículo, una disposición adicional, una disposición transitoria y una final.		
INFORMES RECABADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Informe previo de la Intervención Delegada en el Departamento, de fecha de 5 de noviembre de 2020 • Informe previo de la Abogacía del Estado en el Departamento. Informado en fecha 20 de noviembre de 2020. • Informe de la Junta Consultiva de Contratación de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 3 del artículo 328 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de fecha 24 de noviembre de 2020 • Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (artículo 26.5, párrafo 4º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) de fecha XXXXXXXXXXXXXXXX • Aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. (Art. 26.5, de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) de fecha de 9 de diciembre de 2020 		
TRAMITES DE CONSULTA PREVIA Y DE AUDIENCIA E INFORMACION PUBLICA	No necesario		
ANÁLISIS DE IMPACTOS			
ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS	No afecta.		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Efectos sobre la economía en general.</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">La norma no tiene efectos significativos sobre la economía en general.</td> </tr> </table>	Efectos sobre la economía en general.	La norma no tiene efectos significativos sobre la economía en general.
Efectos sobre la economía en general.	La norma no tiene efectos significativos sobre la economía en general.		

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	En relación con la competencia.	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	La norma no afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto: <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. No supone impacto presupuestario
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo X Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Impacto sobre la infancia: no existe Impacto sobre la adolescencia: no existe Impacto sobre la familia: no existe Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: No existe	
OTRAS CONSIDERACIONES		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO ORDEN EFP/ /2020, DE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EFP/1418/, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CREA LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Y SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL.

I.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER ABREVIADO DE LA MEMORIA.

Esta memoria se ha elaborado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 1.2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis del Impacto Normativo.

La presente Memoria se ha elaborado siguiendo los criterios establecidos en la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión de 11 de diciembre de 2009, cuya aplicación transitoria está prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en tanto no se aprueba la adaptación de dicha Guía.

Su estructura responde al modelo de "Memoria abreviada" al que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, y el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo.

La justificación por la que se opta por la elaboración de una memoria abreviada radica en que este proyecto de orden ministerial no tiene impactos relevantes en ninguno de los ámbitos respecto de los que deba analizarse el impacto normativo, o cuando estos no sean significativos.

En el presente caso se trata de una norma que se aprueba en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración General del Estado en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.-OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

Mediante esta orden se adecua la composición de la Junta de contratación y de la Mesa de

contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional al incorporar las modificaciones tanto de carácter competencial como organizativo que se deducen de la nueva reestructuración de Departamentos ministeriales y en particular de la aprobación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional llevada a cabo por el Real Decreto Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, en la que se crea la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.

3.- IDENTIFICACION DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Entre los objetivos a alcanzar el Ministerio de Educación y Formación Profesional, además de incorporar las modificaciones de carácter competencial como organizativo que se deducen de la nueva estructura del Departamento se encuentra el de asegurar el funcionamiento de la Junta y la Mesa de contratación con plena seguridad jurídica.

.4.-ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En el proyecto de orden se manifiesta la adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, a los principios de necesidad y eficiencia, toda vez que precisamente las razones de eficacia para adecuar la composición de la Junta y Mesa de contratación de la anterior Orden a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional que se operan en el proyecto de Orden ministerial, como instrumento absolutamente necesario para permitir su funcionamiento con plena seguridad jurídica.

También se ajusta al principio de proporcionalidad ya que se opta por una modificación normativa imprescindible que se ajusta a las nuevas necesidades detectadas.

II.- CONTENIDO Y ANALISIS JURIDICO

1.-BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO DEL PROYECTO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introduce una revisión de la regulación precedente tanto de los órganos de contratación como de los órganos de asistencia y, en particular, de la configuración de la Juntas de contratación y de las Mesas de contratación, que quedan redefinidas respectivamente en los artículos 323.4 y 326 de la nueva Ley.

Por su contenido, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la regulación de la Junta de Contratación debe establecerse en norma reglamentaria, por lo que la aprobación de su creación, y en este caso su modificación, mediante orden ministerial resulta adecuada desde

el punto de vista de la forma y jerarquía que corresponde a las disposiciones reglamentarias, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno

La presente norma reviste la forma de orden ministerial y se aprueba de conformidad con la habilitación legal prevista en los artículos 323 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.-DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y TRAMITACION DEL PROYECTO

1.- NOVEDADES INTRODUCIDAS

En proyecto de orden mantiene la mayor parte del articulado de la Orden por la que se crea la Junta de Contratación y se constituye la Mesa de Contratación hoy vigente introduciendo solo modificaciones puntuales en la composición, funciones y funcionamiento de dichos órganos para adecuarlos a la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la que se crea una Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.

2.- ESTRUCTURA DE LA ORDEN MINISTERIAL

La orden se estructura en un artículo, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final, con el siguiente detalle:

- **Artículo Único. Modificación de la Orden EFP/1418/2018, de 27 de diciembre, por la que se crea la Junta de Contratación y se constituye la Mesa de contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.**
Se da nueva redacción a los apartados 1,2 y 5 del artículo 2, a los apartados 2 y 3 del artículo 3, al apartado 2 del artículo 4, a los apartados 1 y 4 del artículo 5 y a los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Orden EFP/1418/2018, de 27 de diciembre, por la que se crea la Junta de Contratación y se constituye la Mesa de contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional relativos a la composición y régimen de suplencias de dichos órganos. Se suprime la disposición adicional primera de la indicada Orden
- **Disposición adicional única.** Se introduce una disposición adicional por la que se establece el plazo para la designación de los miembros titulares y suplentes de cada órgano directivo para formar parte de la Junta de Contratación y Mesa de Contratación.
- **Disposición transitoria única.** Se determina el régimen de los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden

- **Disposición final única. Entrada en vigor.** Correspondiente a la de la entrada en vigor de la Orden, que se prevé que se produzca el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.-LISTADO DE NORMAS DEROGADAS

La aprobación del presente Proyecto de Orden, por tratarse de una norma modificativa, no exige la derogación normativa de la Orden EFP/1418/2018, de 27 de diciembre, por la que se crea la Junta de Contratación y se constituye la Mesa de contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

III.- DESCRIPCION DE LA TRAMITACION Y CONSULTAS

En el proceso de tramitación de la Orden ministerial se han recabado los siguientes informes:

- a) Este proyecto se ha sometido a informe de la Abogacía del Estado.

En el citado informe, de fecha 20 de noviembre, se considera conforme el contenido de la Orden en lo relativo a las modificaciones si bien se estima que en la modificación del artículo 4.2 debería eliminarse la indicación “en lo no contemplado por estas disposiciones” lo que ha motivado la no incorporación de la misma en el texto

- b) Se ha emitido informe de la Intervención delegada del Departamento., de fecha 5 de noviembre, que no ha formulado observaciones a su contenido.

- c) Se ha emitido informe favorable por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa con fecha 24 de noviembre de 2020.

- d) De acuerdo con el artículo 26.5 párrafo cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto requiere informe de la Secretaría General Técnica del departamento I

- e) Asimismo, se ha recabado la aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Si bien en la Resolución de aprobación de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprueba el texto remitido de forma incondicionada no obstante se trasladan algunas sugerencias en la redacción que afectan a

- Explicitación de los supuestos de suplencia para los casos de abstención y recusación
- Eliminación de la posibilidad de dictado de normas internas de funcionamiento por parte de la Junta de Contratación.

IV.-ANALISIS DE IMPACTOS

1.-IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO.

La aplicación de esta orden ministerial se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supone incremento de gasto público ni disminución de los ingresos, atendándose con las dotaciones presupuestarias existentes.

2.-IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Conforme establece la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, se informa de que el proyecto de orden objeto de esta memoria es aplicable de igual forma a los hombres y a las mujeres, sin que de la misma puedan desprenderse consecuencias negativas discriminatorias por razón de género.

3.- OTROS IMPACTOS.

3.1.-Impacto sobre la infancia y la adolescencia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 quinquies (añadido por el artículo primero, veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el que se establece que *“las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”* se constata que el contenido del proyecto normativo es de carácter organizativo y no tiene impacto en la infancia y en la adolescencia.

3.2.-Impacto sobre la familia

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, este proyecto normativo no tiene impacto en la familia.

3.3.- Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La norma no tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad toda vez que el contenido del proyecto normativo es de carácter organizativo y no incide en estos ámbitos.

3.4.- Impacto de carácter social

El contenido del proyecto normativo es de carácter organizativo y no tiene impacto de carácter social.

V.-ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

No se derivan cargas administrativas.